

viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 28 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

4370

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villajuán y Renza y Villagarcía de Arosa y El Piñeiro, a La Torre, a Trabanca, a Guillán y a Iglesia de Cornazo por La Vega (E-10.964).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959, con fecha de enero de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Agustín Pereira Fernández la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villajuán y Renza y de Villagarcía de Arosa a El Piñeiro, a La Torre, a Trabanca, a Guillán y a Iglesia de Cornazo por la Veiga, provincia de Pontevedra, como prolongación la primera y las restantes hijuelas de la concesión V-3.182 (Dimo a Villajuán con hijuela-desviación de Villagarcía de Arosa a Villajuán), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerarios

Villajuán, Urbanización Rial-Rosales, Fagilde, Fontrabán y Renza. Longitud: 3 kilómetros.

Villagarcía de Arosa, Piñeiroño, Iglesia Fontecarmoa, Fontecarmoa y Piñeiro. Longitud: 2,500 kilómetros.

Villagarcía de Arosa, Golpelleira y La Torre. Longitud: 1,400 kilómetros.

Villagarcía de Arosa, San Roque, Las Carolinas y Trabanca. Longitud: 1,900 kilómetros.

Villagarcía de Arosa, San José, Las Pías, Pereira, La Caldiñuela y Guillán. Longitud: 2,500 kilómetros.

Villagarcía de Arosa, La Lage, La Veiga, La Granja, La Cruz e Iglesia de Cornazo. Longitud: 2,500 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Las Carolinas y Villagarcía de Arosa y viceversa.

Expediciones: Cinco diarias de ida y vuelta, tanto en la prolongación como en cada una de las hijuelas.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3182.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—1.005-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4371

ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento, con carácter definitivo, del Centro no estatal «Colegio Mixto de Educación Especial Inmaculada Concepción», de la Organización Nacional de Ciegos de España, en donde se imparte la Educación General Básica y el Bachillerato Unificado Polivalente.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de creación de unidades en el «Colegio Mixto de Educación Especial Inmaculada Concepción», promovidos por su Director, de la Organización Nacional de Ciegos de España, sito en esta capital, paseo de La Habana, número 208 —edificio dedicado a niños—, y en la calle Nuria, número 42 —edificio dedicado a niñas—, tramitados por la Delegación Provincial de este Departamento, de conformidad con lo establecido en el capítulo séptimo de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17,

elevados a este Departamento con propuestas e informes favorables emitidos por el Delegado provincial, Inspecciones Técnicas de Educación General Básica y Medias, y Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento, con carácter definitivo, del Centro no estatal «Colegio Mixto de Educación Especial Inmaculada Concepción», de la Organización Nacional de Ciegos de España, sito en esta capital, paseo de La Habana, número 208 (con 32 unidades para niños) y calle Nuria, número 42 (con 24 unidades para niñas), en donde se imparte la Educación General Básica y el Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad de 340 puestos escolares.

Segundo.—A los efectos del Bachillerato Unificado Polivalente, el Centro queda clasificado como Colegio habilitado de Bachillerato, adscrito a todos los efectos administrativos y académicos al Instituto Nacional de Bachillerato «Santa María», en esta capital.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación General Básica, Enseñanzas Medias e Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE TRABAJO

4372

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 85 la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 418-D, tipo de mano, presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona, como elemento de protección personal de los ojos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 418-D, tipo de mano, presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 418-D, tipo de mano, construida en fibra vulcanizada de calidad segunda, y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-12, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada pantalla de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 85, de 30 de noviembre de 1976, pantalla para soldadores».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-3, de pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

1868

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la (Continuación.) Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.